



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Rocío Del Socorro Marín Saldarriaga
Demandados	Jorge Ovidio Zapata y Otra
Radicado	05001-31-10-011-2022-00556-00
Instancia	Primera
Decisión	Requiere a la Parte Actora Para Que Notifique en Debida Forma.

Se ordena agregar al expediente citación para la notificación personal a la codemandada LUZ MERY ZAPATA BARBARAN, misma que no será tenida en cuenta toda vez que el formato de notificación personal carece de la fecha de la providencia que se debe notificar y la prevención para que comparezca al juzgado o al correo electrónico para recibir la notificación dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la entrega en el lugar de destino, numeral 3º artículo 291 CGP.

En razón de todo lo anterior y previo a evitar nulidades procesales por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente a notificación a la codemandada en debida forma dándole estricto cumplimiento a lo reglado en los artículos 291 y siguientes de CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7103ea7ecf2f461a9a390c65d90f69c52e6bb17ab2ff8f4dc4c998e7968dfdec**

Documento generado en 13/07/2023 10:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>